Boletin His Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península. Islas acyacentes, Canarias y territorios de Africa sulatos a la legislación penínsular, a los vointe días de se promulgación.

Se entiende hocha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaccia.—

(A + 1.9 del Códica Civil)

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la insorción de la ley en la Gaccia.—
(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encurdernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Números sueltos 25 centimos.

FARTE OFICIAL

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 189.)

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE MAYO DE 1930

Oposiciones a plazas de Oficiales terceros del Ayuntamiento de La Coruña.

Terminado el plazo prevenido en la *Gaceta* del 14 de junio último, se amplía la propuesta de aspirantes con las clases relacionadas a continuación, por haber acreditado reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedando con esta ampliación convertida en definitiva dicha propuesta:

Sargento para la reserva, José Marín López.

Cabo licenciado, Antonio Ares Losada.

Otro ídem, José Francesch Carrillo.

Soldado ídem, Luis Varela Ramos. (Gaceta 2 julio 1930.)

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1930.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNA-CION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SEC-CION DE CORREOS

Provincia de Burgos.

60. Cartero de Anguix, con 250 pesetas.

- 61. Idem de Barrios de Villadiego, con 200 pesetas.
- 62. Idem de Basconcillos del Tozo, con 250 pesetas.
- 68. Idem de Fontioso, con 250 pesetas.
- 64. Idem de Guzmán, con 250 pesetas.
- 65. Idem de Mahamud, con 250 pesetas.
- 66. Idem de Marmellar de arriba, con 300 pesetas.
- 67. Idem de Olmedillo de Roa, con 250 pesetas.
- 68. Idem de Pampliega, con 725 pesetas.
- 69. Idem de Pedrosa de Duero, con 500 pesetas.
- 70. Idem de Peral de Arlanza, con 750 pesetas.
- 71. Idem de Redecilla del Campo, con 500 pesetas.
- 72. Idem de Santa Olalla del Valle, con 500 pesetas.
- 73. Idem de Ungo-Nava, con 500 pesetas.
- 74. Idem de Valles de Palenzuela, con 365 pesetas.
- 75. Idem de Villovela de Esgueva, con 250 pesetas.
- 76. Idem de Zalduendo, con 700 pesetas.
- 77. Idem de Riocayado de la Sierra, con 365 pesetas.
- 78. Idem de Huerta del Rey, con 456,25 pesetas.
- 79. Cartero-Peatón de Quintanamanvirgo, con 365 pesetas.
- 80. Idem de Pedrosa de Arcellares, con 500 pesetas.
- 81. Peatón de Barrio de Bricia a Cilleruelo, con 500 pesetas.
- 82. Idem de Briviesca a Santa Casilda, con 700 pesetas.
- 83. Idem de Santa Martín/de Rubiales a Valdezate, con 650 pesetas.

84. Idem de Villalbilla de Villa-

diego a Villahernando, con 600 pesetas.

85. Idem de Pampliega a Belbimbre, con 600 pesetas.

MARRUECOS

435. Cartero distribuidor de Tánger, con 3.750 pesetas. Los concursantes a esta vacante deberán poseer conocimientos de árabe vulgar, que acreditarán por certificado legal.

Nota.—La mayoría de los servicios que figuran como Carterías, tienen obligaciones propias de Peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

Sección de Telégrafos. . .

436. Diez y seis Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas (primera categoría). No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Prestarán servicio donde designe la Dirección general, según las necesidades del servicio.

437. Ocho idem id., a 1.000 pesetas (primera categoria). Se requieren las mismas condiciones del anterior destino.

Dirección general de Administración (Beneficencia).

438: Dos Sirvientes-enfermeros del Manicomio de Santa Isabel de Leganés (Madrid), a tres pesetas diarias de jornal, comida y habitación dentro del Esteblecimiento (primera categoría). Prestarán servicio permanente.

439. Dos Mozos de departamento del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, a tres pesetas diarias (primera categoría).

440. Dos Mozos enfermeros del Hospital de la Princesa, de Madrid, a dos pesetas diarias (primera categoría).

- 441. Enfermero del Instituto Oftálmico de Madrid, con 720 pesetas anuales, comida y cama (primera categoría).
- 442. Sereno del Sanatario «Lago», de Tablada (Madrid), con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).
- 443. Mozo técnico para los servicios de Química y Anatomia patológica, del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid), con 2.000 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de cuarenta años de edad y acreditar, por certificado legal, haber desempeñado cargos semejantes en Laboratorios de Química y Anatomía patológica.

Dirección general de Sanidad.

- 444. Mozo de limpieza del Sanatorio Maritimo Nacional de Oza (La Coruña), con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).
- 445. Celador marinero de la Estación Sanitaria del puerto de Las Palmas, con 2.000 pesetas anuales (primera categoría). Deberán pertenecer a la matrícula de la provincia marítima correspondiente, poseer el título de Patrón de Tráfico del Puerto de Las Palmas o tener autorización temporal o equivalente. Poseer certificado expedido por una Dirección de Sanidad de Puerto acreditando que posee el manejo de los aparatos de saneamiento y desinfección empleados en Sanidad exterior y de que conoce los deberes y funciones de Celador sanitario y Guarda de Salud. Informes del Director de Sanidad del puerto antes indicado.
- 446. Jardinero del Sanatorio Ma-

rítimo de La Malvarrosa (Valencia), con 1.500 pesetas anuales (primera categoría). Acreditar por certificado legal poseer conocimientos de jardinería.

MINISTERIO DE GRACIA Y **JUSTICIA**

Juzgado municipal de Miranda de Ebro (Burgos).

456. Alguacil, sin sueldo y derechos de Arancel (segunda categoria).

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

467. Mozo de oficios, con 2.000 pesetas anuales (tercera categoría).

Intendencia general militar.

- 468. Celador de edificios militares de Tarragona, con 1.095 pesetas anuales y casa-habitación, o en su defecto 15 pesetas mensuales de gratificación (primera categoría).
- 469. Obrero maquinista del Parque de Intendencia de Mahón (Baleares), con 6 pesetas diarias (primera categoria). Acreditar por certificado legal poseer el oficio de ajustador mecánico y conocimiento de motores. Quedará sujeto al Reglamento para el personal pericial contratado y filiado de 4 de enero de 1909. (C. L. número 2).
- 470, Celador de edificios militares de Málaga, con 730 pesetas anuales y casa-habitación (primera categoría).
- 471. Mozo de servicio de la plana menor administrativa del Hospital Militar de Mahón (Baleares), con 5 pesetas diarias (primera categoría).

Capitanía general de la primera región.

472. Dos Subllaveros de Prisiones militares de Madrid, a 865 pesetas anuales (primera categoría). Será de su cuenta el uniforme, según previene el artículo 10 de la Real orden de 1.º de abril de 1902 (C. L. número 8), fecha de su creación. Gozará de asistencia médica para él y su familia, así como de pabellón militar mediante el pago de 10 pesetas mensuales.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Auxiliar de Almacenes del segundo Arsenal de Cartagena, con 1.680 pesetas anuales, con dos aumentos de sueldo a los diez y veinte años de servicio de 40 y 60 pe setas, respectivamente. Sueldo má ximo 3.456 pesetas (segunda cate goría). Serán preferidos individuos pertenecientes a la Marina y acreditarán por certificado legal conocimiento y manejo del nomenclator naval y contabilidad del material de Arsenales.

Dirección general de Navegación.

474. Ordenanza civil de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, con 2.340 pesetas anuales (primera categoría). Serán preferidos los individuos pertenecientes a la Marina.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Montes, Pesca y Caza.

- 475. Dos Vigilantes de pesca fluvial en el Distrito forestal de Pontevedra-Coruña, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).
- 476. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Avila, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).
- 477. Dos Vigilantes de pesca fluvial en el Distrito forestal de Ciudad Real, con 5 pesetas diarias (segunda categoria).
- 478. Vigilante de pescal fluvial en el Distrito forestal de Cuenca, con 5 pesetas diarias (segunda categoria).
- 479. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Huesca, con 5 pesetas diarias (segunda categoria).
- 480. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Lérida, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).
- 481. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Madrid, con 5 pesetas diarias (segunda categoria).
- 482. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Oviedo, con 5 pesetas diarias (segunda categoría).
- 483. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Segovia, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).
- 484. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Soria, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).
- 485. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Toledo, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).
- 486. Vigilante de pesca fluvial en el Distrito forestal de Zamora, con cinco pesetas diarias (segunda categoria).
- 487. Vigilante de pesca fluvial, en el Distrito forestal de Zaragoza, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

en el Distrito forestal de Santander, con cinco pesetas diarias (segunda categoría).

Nota. - Para todos los servicios de Vigilantes se deberá acreditar, por certificado oficial expedido por un Ingeniero Jefe de Distrito forestal o Establecimiento análogo, conocer la legislación penal de Montes y de Pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de mayo de 1884, modificado por las Instrucciones de 17 de octubre de 1895, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes, y deberes y atribuciones de Guardas municipales y particulares de campo jurados y no jurados.

Junta administrativa de Obras públicas de Las Palmas.

489. Ordenanza, con 2.500 pesetas anuales (primera categoría). En el sueldo se halla comprendida la gratificación por residencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PULICA

490. Conserje de la Escuela de Trabajo del Patronato local de Formación profesional de San Sebastián (Guipúzcoa), con 2.500 pesetas anuales, con quinquenios del 10 por 100, sin derecho a jubilación ni pensiones de viudedad. El Patronato abonará los primeros gastos de uniforme, y a partir del segundo año disfrutará de una masita de 100 pesetas anuales (segunda categoría). Prestará inexcusablemente sus servicios en la Escuela durante todo el tiempo que ésta se halle abierta, fijando el servicio el Di-

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Inspección general de Emigración.

491. Dos Ordenanzas de la Inspección general de Emigración, a 2.500 pesetas anuales de gratificación y 350 de quinquenios (primera categoría).

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Dirección general de Agricultura.

- 492. Guarda de la Estación de Estudio de aplicación del riego de Binéfar (Huesca), con 1.750 pesetas anuales (primera categoria).
- 493. Guarda de la Estación de Arboricultura y Fruticultura de Logroño, con 1.750 pesetas anuales (primera categoría).

PROVINCIA DE BURGOS

Ayuntamiento de Burgos.

581. Sepulturero, con 5'25 pe-488. Vigilante de pesca fluvial setas diarias (primera categoria).

Ayuntamiento de Belorado.

582. Guarda de campo, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Quemada.

583. Alguacil, con 85 pesetas anuales (primera categoría):

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero.

584. Dos Guardas de campo, a 1.095 pesetas anuales (primera categoria).

Ayuntamiento de Valle de Mena.

585. Vigilante de Arbitrios, de Nava, con 730 pesetas anuales (primera categoría). Percibe además 270 pesetas anuales de gratificación temporal.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.

586. Guarda jurado de Policía urbana y rural, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría). Percibirá además el 25 por 100 de las

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

587. Jefe encargado de Limpieza y personal de la Policia urbana, con 2.000 pesetas anuales (segunda categoria). No exceder de cuarenta y cinco años de edad.

MARRUECOS

Junta municipal de Melilla.

1022. Dos Barrenderos para la limpieza pública, a 1.642'50 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de

1023. Tres Guardias urbanos municipales, a 2.920 pesetas anuales (segunda categoría). No exceder de treinta años edad y acreditar por certificado legal poseer la talla minima de 1'680 metros.

1024. Sepulturero, con 2.190 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar

Ser mayor de vein-Edad. -1.º ticuatro años.

- 2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.
- 3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

- 1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).
- 2.º Los expulsados del Ejército o Armada.
- 3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.
- 4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas afiictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.
- 5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando, en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar. — Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios. —Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arregio al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia. — Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

De aptitud física. —Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados. - En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán

solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompaña los a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

- 1.ª Quedarán fuera de concurso:
- a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al día 31 de jullo próximo.
- c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.
- d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.
- 2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.
- 3.ª Los que estén desempcñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.
- 4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.
- 5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 59, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.
- 6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el jefe de la misma dependencia en que

prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

- 7.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la
 papeleta esta circunstancia, en la
 inteligencia de que la omisión de
 este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del
 concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta
 acuerde, según la gravedad del
 caso.
- 8.ª Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.
- 9.ª Los individuos procedentes del Tercio al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.
- 10. Con el fin de evitar extravios se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.
- 11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta del 9), sobre provisión de destinos públicos. una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rígiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.
- 12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Formulario número 1.

Póliza correspondiente.

Primer apellido)		DE DE 19
Segundo apellido	Nombre y	Empleo militarde
provincia de y domiciliado en	provincia de de	clase, núm natural desea obtener un destino de los anunciados a concurso de los
(1) Poner solamente el número de los destinos (2) Se agregará la circunstancia de preferencia destino correspondiente, certificando el Alcalde el t (3) Consignar la fecha en que se solicitó la do	tiempo de vecindad del peticionario.	y siempre que figure en primer término el número del Centro a quien corresponde expedirla.
	Formulario número 2 (1).	
		Canal Property of the Control of the
	co	Póliza rrespon- diente.
Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en ac provincia de hijo de a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación	y de a V. S. suplica se n y servicios prevenido para ser calificado, sie	expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes
Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Re	eserva de	
 (1) Los interesados deberán hacerlo en forma (2) La octava página de la carti la militar, pas 		na v zakona provinci benerala percentari rationali ances - a provinci provinci benerala provinci provinci di provinci di provinci di provinci di provinci di provinci di
Madrid 27 de junio de 1930.—E General Presid	dente accidental, Juan Baxeras.	(Gaceta 1 julio 1930.)
A I Off I I I similar at Cu	Propidente de la mia l'unique su cont	

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Medina de Pomar.

El Ayuntamiento de esta ciudad tiene acordado ejecutar, mediante subasta, obras de defensa del campo de La Virgen, contra el rio Trueba, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que du rante el plazo de cinco días, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Medina de Pomar 27 junio 1930 —El Alcalde, José Garrastachu.

Iunta de Piaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del dia 21 del actual, di-

rigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen

El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio.

El precio à que se ofrezcan los artículos, se entenderá puestos sobre los almacenes del indicado Establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por los adjudicatarios.

(No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan, así como las de paja que no acompañen el resguardo de haber depositado en el referido Establecimiento como mínimun 500 pesetas).

El adjudicatario estará obligado a constituir en la Caja del Estableci-

miento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación dentro de las veinticuatro horas siguientes a habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable acompañar a la oferta el último recibo de la contribución industrial.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

2.000 quintales métricos de hari na de todo pan; 2.000 de paja de pienso; 100 de carbón vegetal; 300 de carbón de hulla, y 200 litros de petróleo.

Burgos 1.º de julio de 1930.— Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Domínguez. — V.º B.º—El Presidente, Núñez.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: Que necesitando adquirir 5 000 quintales métricos de harina de todo pan, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta, hasta las diez horas del dia 21 del presente mes, dirigidas al Sr. Presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha

de regir en dicho acto, estará expuesto en la citada Secretaría, sita en el Parque de Intendencia (calle de San Francisco, núm. 17), todos los días laborables de nueve a trece horas, desde la publicación de este anuncio.

El precio a que se ofrezcan los artículos, se entenderá puesto sobre vagón estación Norte y las adquisiciones lo serán con doble envase, extremo que ha de hacerse constar en la proposición así como el plazo máximo en que pueda efectuarse la total entrega.

El importe de este anuncio ha de ser satisfecho por el adjudicatario, que está obligado además a constituir en la Caja del Parque de Intendencia de esta Plaza un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación dentro de las veinticuatro horas siguientes a habérsele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma.

Burgos 3 de julio de 1930.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Federico Dominguez. — Visto bueno.—El Presidente, Núñez.

IMPRENTA PROVINCIAL